

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 191 -2020-MDP/T.

Pucallpa, 29 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N° 0805-2020-OPP-MDP-T, emitido por el Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 573-2020-FFL/USLP-MDP-T, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 820-2020-MSBM-GIDU-MDP-T, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Informe N° 181-2020-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Estudios e Informe N° 411-2020-OAJ-GM-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucallpa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pucallpa; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Informe N° 181-2020-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T de fecha 26 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Estudios, comunica que ha elaborado el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Av. Artesanal AAPITAC Cono Norte II, Tramo Av. Artesanal 03—Av Proyectada B, Distrito de Pucallpa-Tacna-Tacna", Código Unificado de Inversiones N° 2210566, por un costo de la inversión de S/.9'079,943.68 Soles.

Que, con Informe N° 820-2020-MSBM-GIDU-MDP-T de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, remite el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Av. Artesanal AAPITAC Cono Norte II, Tramo Av. Artesanal 03-Av Proyectada B, Distrito de Pucallpa-Tacna-Tacna", Código Unificado de Inversiones N° 2210566, para el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 0573-2020-FFL/USLP-MDP-T de fecha 27 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica la evaluación respectiva por lo que da opinión técnica favorable del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Av. Artesanal AAPITAC Cono Norte II, Tramo Av. Artesanal 03-Av Proyectada B, Distrito de Pucallpa-Tacna-Tacna", Código Unificado de Inversiones N° 2210566, con un presupuesto de S/.9'079,943.68 Soles, plazo de ejecución de 210 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata (indirecta), que tiene un contenido técnico mínimo con las características establecidas 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA, 2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS, 3.- PLANILLAS DE METRADOS, 4.- PRESUPUESTO DE OBRA, 5.- ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS. 6.-CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.7.- PLANOS DE OBRA. 8.-PLAN DE SEGURIDAD.9.-IMPACTO AMBIENTAL.10.-MEMORIA DE CALCULO.11.-COTIZACIONES.12.- DOCUMENTOS.

Y que este proyecto ha de enmarcarse dentro de los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que promueve la consolidación de los Planes de Inversión en Infraestructura Urbana mediante Programas de Proyectos de Inversión con la participación directa de la población organizada.

Que, con Informe N° 0805-2020-OPP-MDP-T de fecha 29 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica que continúe el trámite administrativo de aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Artesanal AAPITAC Cono Norte II, Tramo Av. Artesanal 03-Av Proyectada B, Distrito de Pucallpa-Tacna-Tacna", Código Unificado de Inversiones N° 2210566, por el monto de S/.9'079,943.68 Soles.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 191 -2020-MDP/T.

Que, el numeral 7.3 de la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 202-2017-MDP-T, sobre Expediente Técnico, señala: "La municipalidad previa a la ejecución de las obras públicas, a través de la UEI elaborará directa o indirectamente los estudios y expedientes técnicos correspondientes y de manera cumplir con el ciclo de inversión y deberá contener con el contenido señalado en la "Directiva de Recepción de Obras, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa", aprobada mediante RGM Nº 292-2016-MDP-T".



Que, el subnumeral 7.3.1) del numeral 7.3 de la norma citada señala: "Recibida el Expediente Técnico, la Unidad de Supervisión designara un responsable para su conformidad y opinión técnica final la misma que será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución de Alcaldía".

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 174-2019-MDP/T de fecha 13 de noviembre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en el artículo primero, Delega al Gerente Municipal, las atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía con la finalidad de que ejecute todo los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional.

En el punto III en materia de proyectos de Inversión Pública en el inciso a) Aprobación de Expediente Técnico o Planes de trabajo, y b) Aprobar los expedientes Técnicos y sus modificaciones técnicas durante su ejecución de obra por contrata. Teniendo en cuenta que al haber delegado las facultades para aprobar expedientes técnicos, sin embargo por exclusividad se considera que podrá avocarse al conocimiento para atenderlo. Además que la Avocación en el derecho administrativo, es una técnica utilizada en la administración pública para la traslación del ejercicio de la competencia para resolver en un asunto concreto, desde un órgano jerárquicamente inferior hacia otro que sea superior.



Que, con Informe Nº 411-2020-OAJ-MDP-T de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala opinión favorable para Aprobar el Expediente Técnico de Proyecto Inversión denominado: "Mejoramiento de la Av. Artesanal AAPITAC Cono Norte II, Tramo Av. Artesanal 03—Av. Proyectada B, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", Código Unificado de Inversiones Nº 2210566, por un costo de la inversión de S/9'079,943.68 Soles, plazo de ejecución de 210 días calendarios y modalidad de ejecución por contrata.

Que, del análisis de los actuados se advierte que el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Av. Artesanal AAPITAC Cono Norte II, Tramo Av. Artesanal 03—Av. Proyectada B, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", con Código Unificado de Inversiones Nº 2210566, donde precisa el nombre del proyecto, la modalidad, plazo de ejecución, área usuaria y recursos requeridos para su ejecución con la cadena funcional programática, donde la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, culminada la revisión emite informe técnico acerca del contenido y procedimiento de la elaboración donde concluye en Aprobar el expediente técnico en mención, en razón a los informes técnicos como el Informe Nº 181-2020-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T, Sub Gerente de Estudios, Informe Nº 820-2020-MSBM/USLP-MDP-T, de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Informe Nº 573-2020-USLP-GIDU-MDP-T, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 0805-2020-OPP-MDP-T del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; por lo que debe procederse a emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 174-2019/MDP-T. y contando con el visto bueno de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA AV. ARTESANAL AAPITAC CONO NORTE II, TRAMO AV. ARTESANAL 03-AV. PROYECTADA B, DISTRITO DE POCOLAY-TACNA-TACNA", Código Unificado de Inversiones Nº 2210566, por el monto total de S/9'079,943.68 (Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 191 -2020-MDP/T.

68/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, y será ejecutada bajo la modalidad de contrata, conforme a la justificación técnica que se describe en la parte considerativa de la presente resolución que se detalla; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y las unidades orgánicas involucradas, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución dentro del marco de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

DUBERLT DANTE QUISPE CASILLA
Gerente Municipal

C.c. Archivo
OPP
GIDU
OAJ
OAF
USLP
ASI